

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uyMINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
Montevideo - Uruguay

O 1001

Montevideo, 0 9 NOV. 2010

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2033/09

164

Ds 347

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 65-317 del 21 de abril de 1987, se autorizó a los Sres. Ramón J. Vinci y Leonardo José Vinci López el uso de la frecuencia 106.3 MHz (Canal 293) en la ciudad de Salto, departamento de Salto;------

III) que el Sr. Leonardo Vinci en el mes de octubre de 1990, comunicó a la Administración el fallecimiento del Sr. Ramón Vinci, solicitando la transferencia a su favor de los derechos del mismo;-----

IV) que a pesar del extenso período de tiempo transcurrido y de las múltiples instancias concedidas, no procedió a la presentación de la documentación pertinente a efectos de la regularización de la titularidad parcial de las estaciones radiodifusoras mencionadas, que detenta el Sr. Ramón J.

II) que con respecto a la emisora CW 23, se ha constatado por comprobaciones técnicas de emisión practicadas por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones con fecha 11 de octubre de 2007, que la emisora

no se encuentra en funcionamiento;
III) que en mérito a las resultancias de obrados corresponde deja
sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de mayo de 1948, así como la
revocación de la Resolución Nº 65 - 317 de 21 de abril de1987;
IV) que se observaron en el caso las garantías del debido
procedimiento, otorgando las vistas de precepto, cuya evacuación no logro
controvertir los fundamentos que vienen de expresarse;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº
17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto Nº 734/978 de 20 de diciembre de
1978, Decreto Nº 374/08 de 4 de agosto de 2008, a lo informado por la
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de
Telecomunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía
y Minería;
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
RESUELVE:
1º Revócase la Resolución Nº 65 -317 de 21 de abril de 1987 por la que se
autorizó a los Sres. Ramón J. Vinci y Leonardo José Vinci López el uso de
frecuencia 106.3 MHz ( Canal 293 ) de la ciudad de Salto, departamento de
Salto (Emisora del Éxodo)
2º Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de mayo de 1948,
por la que se autorizó el uso de la frecuencia 820 KHz (Canal 23) de la ciudac
de Salto, departamento de Salto, (Radio Cultural de Salto) a los extintos Sres.
Ramón J. Vinci y Héctor José Carbone
<b>3º</b> Autorízase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a
efectuar un nuevo llamado
<b>4º</b> Comuníquese, publíquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de
Comunicaciones a sus efectos
MZ . Mulius